CORVIVIENDA	FORMATO DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y AUTORIZACIÓN DE PAGOS F-SCAP	CODIGO: S-002 Versión: 2.01 Fecha: 05/01/2018

Dependencia:	OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA	Fecha:	25/2/2026

ACTO ADMINISTRATIVO

DATOS DEL CONTRATO

Valor Contrato:	$24,000,000.00			Valor a Pagar:	$4,000,000.00
Número:	CPS-CVV-227-2026	Fec. Suscripción:	Ene 26 2026	Fecha de iniciación:	Ene 26 2026
N° CDP:	4	Fecha:	Ene 16 2026	Fecha de terminación:	Jul 25 2026
N° RP:	325	Fecha:	Ene 26 2026	Duración:	Meses 6 Días 0
Rubro Presupuestal:	HONORARIOS			Periodo a pagar:	Ene 26 2026 - Feb 25 2026

Requiere Informe: **SI** Entregó Informe: **SI** Suspensión No.: En tiempo: Prorroga No.: En tiempo:

OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios profesionales como abogado en la Oficina Asesora Jurídica del Fondo de Vivienda de Interes Social y Reforma Urbana Distrital CORVIVIENDA.

FORMA DE PAGO: SEIS (06) CUOTAS por valor unitario de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000) cada una, que se tramitaran mes vencido, hasta finalizar en contrato.

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

Nombre:	**FERNANDO FERRARI FLOREZ**								
Identificación:	Tipo de documento:	Cédula	X	Nit.		Número:	1047471578-7	DV.	
Dirección:	URB EL CAMPESTRE MZ 60 LT 15 ET 7B								
Número de Teléfono:	3136399795			FAX:			CEL.	3136399795	
Clase y número de cuenta:	Corriente:		Ahorros	**X**	Número:	**0**	Banco:	**N.A.**	

ASPECTOS TRIBUTARIOS

Marque con "X" Persona Natural: **x** Persona Jurídica: Regimen: **N.A.**

Gran Contribuyente: Autoretenedor:

He verificado de esta información frente al RUT: SI: x NO:

INFORME DEL SUPERVISOR

AVANCE DEL CONTRATO POR ACTIVIDAD

El contratista presentó el informe correspondiente: SI: **X** NO: # de folios:

El informe cumple con lo estipulado en el contrato: **SI** Se remitió al Grupo de contratación o Talento Humano: **SI** Fecha: Feb 25 2026

Observaciones del interventor a las antividades ejecutadas: .

APORTES SEGURIDAD SOCIAL

Persona Natural:

Aportes a Salud		**Aportes a Pensión**	
Valor pagado	$300,000.00	Valor pagado	$384,000.00
Periodo	ENERO	Periodo	ENERO
Comprobante de pago Número:	6001262750	Comprobante de pago Número:	6001262750
Fecha de pago:	Feb 4 2026	Fecha de pago:	Feb 4 2026

Aportes a ARL		**NOTA:**
Valor pagado	$58,500.00	.
Periodo	ENERO	
Comprobante de pago Número:	6001262750	
Fecha de pago:	Feb 4 2026	

Persona Jurídica: Anexa Certificación del Revisor Fiscal: SI: NO:

SOLICITUD DE PAGO Certifico que las actividades se están ejecutando conforme a lo establecido en le contrato, que el contratista cumplió con lospagos de la seguridad social en salud y pensión conforme a las normas vigentes, los soportes de estos pagos fueron revisados y cotejadoscon los originales y corresponden a este contrato, por lo tanto autorizo el pago.

APLICACION RETENCION Manifiesto y declaro bajo gravedad de juramento que: Para efectos de la depuración de la base del cálculo de la retención en la fuente establecida en el artículo 1.2.4.1.6 del Decreto único tributario 1625 de 2016, el cual aplica sobre los pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos provenientes de honorarios y compensaciones por servicios personales bajo ciertas circunstancias, que NO he contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores o contratistas asociados a mi actividad económica por un término superior a 90 días continuos o discontinuos.

Anexos: Copia de aporte de pensión **SI** Copia de aporte de salud **SI** Cuenta de Cobro **SI**

FIRMA CONTRATISTA: FE0EA3B4-9E5D-4CE2-882E-4E894BFEB6A3

NOMBRE CONTRATISTA: FERNANDO FERRARI FLOREZ

C.C.: 1047471578-7

FIRMA SUPERVISOR 6E4D5870-73E5-413A-81F1-41C5B8E71FDE

NOMBRE SUPERVISOR: LUIS ALBERTO MORILLO SANCHEZ

CARGO: JEFE(A) OFICINA ASESORA JURÍDICA

CORVIVIENDA	**FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES DE CONTRATISTAS**	**CODIGO: S-003** **Versión: 1.01** **Fecha: 19/05/2017**

Cartagena de Indias, Feb 25 2026

OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA

INFORME DE ACTIVIDADES

En cumplimiento del objeto del Contrato referenciado, he desarrollado durante el período comprendido entre Ene 26 2026 - Feb 25 2026, las siguientes actividades relacionadas con el objeto contractual:

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

Nombre:	FERNANDO FERRARI FLOREZ
Identificación:	1047471578-7

DESCRIPCIÓN CONTRACTUAL

DATOS DE CONTRATO:	**Número:** CPS-CVV-227-2026	**Fec. Suscripción:** Ene 26 2026		**Fecha de iniciación:** Ene 26 2026		
	Duración:	**Meses:** 6	**Días:** 0	**Fecha de terminación:** Jul 25 2026		
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestación de servicios profesionales como abogado en la Oficina Asesora Jurídica del Fondo de Vivienda de Interes Social y Reforma Urbana Distrital CORVIVIENDA.					

OBLIGACIONES CONTRACTUALES	ACTIVIDADES EJECUTADAS
1.Proyectar y revisar actos administrativos dentro del programa de cesión de predios a título gratuito asignados por el coordinador del área o el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica. **2.Brindar asesoría jurídica en los procesos de socialización y orientación en las comunidades beneficiarias del programa de titulación de predios y conforme a las competencias de la Oficina Asesora Jurídica.** **3.Prestar asesoría jurídica en las visitas de campo para la identificación de predios, levantamientos topográficos, desenglobes, caracterizaciones socioeconómicas y verificación de estado civil de beneficiarios del programa de cesión de predios a título gratuito desarrollados por Corvivienda.** **4.Dar oportuna respuesta a los derechos de petición, acciones judiciales y procedimientos administrativos cuyo origen tengan relación directa el programa mi casa con propiedad.** **5.Realizar los procesos administrativos de estudios de títulos, trámites catastrales, notariales y registrales que le sean requeridos en desarrollo del programa de cesión de predios a título gratuito.** **6.Prestar asesoría y brindar apoyo a la Oficina Asesora Jurídica con relación a la consolidación, proyección, elaboración, publicación y entrega de informes, actas, conceptos, oficios y memorandos que se le requieran.** **7.Las demás que le sean asignadas dentro de la ejecución del objeto contractual y que sean conexas o inherentes al mismo.**	1. ACTIVIDAD: Se Reviso proyecto de contestación de Acción de Tutela rad 13001311000720260005100 Anexo 1. 2. ACTIVIDAD: Se Proyecto Memorando Interno No. 035 dirigido al Profesional Especializado de la Oficina Asesora jurídico Anexo 2. 3. ACTIVIDAD: Se proyectó Memorando Interno No. 027 dirigido al Profesional Especializado de la Oficina Asesora jurídico Anexo 3. 4.ACTIVIDAD: Se proyectó Respuesta a Porvenir mediante oficio CORVI-OFI-2026-0279 Anexo 4 5. ACTIVIDAD: se dio contestación de petición 1201 de 2026 Anexo 5 6.ACTIVIDAD: Se dio contestación a la petición 1154-2026 Anexo 6
Final de las obligaciones contractuales.	**Final de las actividades ejecutadas.**

E8F6490B-11FB-4497-8F31-AC955CBE4130

FIRMA DEL CONTRATISTA

NOMBRE DEL CONTRATISTA: **FERNANDO FERRARI FLOREZ**

C. C. : **1047471578-7**

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141103183721

(415)7707212489984(8020) 000014110318372 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 4 7 4 7 1 5 7 8	7	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 4 7 4 7 1 5 7 8	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
FERRARI	FLOREZ	FERNANDO	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

41. Dirección principal: URB EL CAMPESTRE MZ 60 LT 15 ET 7 B

42. Correo electrónico: ferrariflorezabogado@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 5 6 6 7 1 2 8 6	3 1 3 6 3 9 9 7 9 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 1 0	2 0 1 7 0 3 0 3					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	4	9																							

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

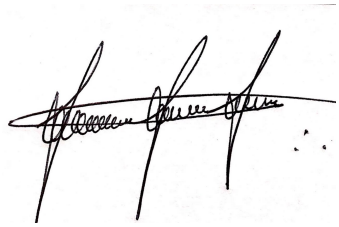
985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

SEÑORES
FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA
URBANA DISTRITAL
CORVIVIENDA
Ciudad.

FERNANDO FERRARI FLOREZ, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de contratista del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma
Urbana Distrital de Cartagena CORVIVIENDA, declaro bajo la gravedad de juramento que el RUT que aporto se encuentra actualizado a vigencia 2026 y la información en el contenida es fidedigna, y en el sentido manifiesto que la actividad que desempeño actualmente corresponde al codigo 6 9 1 0 el cual es acorde con el objeto de mi contrato de prestación de servicios profesionales como Asesor Jurídico en la entidad. Me comprometo a notificar y allegar de manera inmediata y oportuna a mi supervisor cualquier actualización, novedad o cambio en la información contenida en el RUT

atentamente,



FERNANDO FERRARI FLOREZ
C.C No. 1047471578

Fecha 02/03/2026

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1047471578
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			FERNANDO FERRARI FLOREZ
CIUDAD/MUNICIPIO:	CARTAGENA	DEPARTAMENTO:	BOLIVAR
DIRECCIÓN:	CAMPESTRE MZ 60 LT 15	TELÉFONO:	3136399
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:		**6001262750**		TIPO DE PLANILLA:			I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	enero	AÑO 2026	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES	enero	AÑO 2026
DÍAS DE MORA:		0					
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2026/02/04		NÚMERO AUTORIZACIÓN:		34821637	

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
230301	230301-PORVENIR	1	$ 384.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 384.000	$ 0	$ 384.000
SUBTOTALES:										**$ 384.000**	**$ 0**	**$ 384.000**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 300.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 300.000	$ 0	$ 0	$ 300.000
SUBTOTALES:													**$ 300.000**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 300.000**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 58.500	$ 58.500	$ 0	$ 0	$ 58.500
SUBTOTALES:									**$ 58.500**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 58.500**

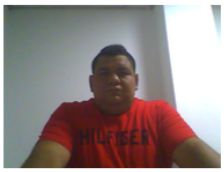
LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE										NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																				PARAFISCALES										
																										PENSIÓN									SALUD						ARP															
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	CCF ADMIN	CCF TOTAL APORTE	SENA TOTAL APORTE	ICBF TOTAL APORTE	ESAP TOTAL APORTE	MINEDU TOTAL APORTE	
1	CC 1047471578	FERRARI FLOREZ FERNANDO	INDEPENDIENTE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		$ 2.400.000				NO																	230301-PORVENIR	30	$ 2.400.000	$ 384.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 384.000	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	30	$ 2.400.000	$ 300.000	$ 0	$ 300.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	30	$ 2.400.000	104747157	$ 58.500		$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0		

TOTAL PAGADO: $ 742.500

MEDIC LABORAL IPS
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Certificado de Aptitud Laboral Ingreso



Fecha: 17/Ene/2024
Apellido: Ferrari Florez
Nombre: Fernando
Tipo Doc: CC
Nro Identidad: 1047471578
Empresa: Particular
Cargo: Asesor Juridico
Direccion: Brr El Campestre Mz 60 Lt 15

HC: # 40479
Edad: 29 años
Sexo: Masculino ♂
Nacim: 01/Sep/1994
Rh: O+

Telefono: **Celular:** 3136399795 **Email:** Ferrariflorezabogado@hotmail.com **Estado Civil:** Casado
Ciudad: .:: No Aplica ::.

.

Examenes Realizados				
Audiometria Tamiz	Normal	Optometria	Normal	Examen Medico Ocupacional Con Enfasis Osteomuscular

Recomendaciones Especificas

S.V.E.	Estilo de Vida Saludable
	* Estilo De Vida Saludable * Se Recomienda Dieta Y Ejercicio Para Bajar De Peso

Medicas	Laborales
* Valoracion Nutricional	* Pausas Activas * Mantener Una Adecuada Higiene Postural

Resumen Resultados

Examen	Resultado
Audiometria Tamiz	Normal
Optometria	Normal

Concepto

Apto Para Desempeñar El Cargo Con Recomendaciones

Ana Cristina Jaramillo Gutierrez
Medico Magister En Seguridad Y Salud En El Trabajo
Lic. de S.O #: 1417
Registro #: 18405

Fernando Ferrari Florez
CC 1047471578

Certificado
Bancario

Jueves, 25 de Febrero de 2026

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que FERNANDO FERRARI FLOREZ identificado(a) con CC 1047471578, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	50455652904	2005/01/13	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

CORVIVIENDA HÁBITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE	**INFORME DE GESTION CONTRACTUAL**

Fecha de Elaboración: 27 de Febrero de 2026

Informe parcial [X] Informe Final: []

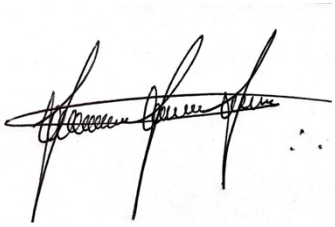
Dependencia donde presta el servicio: Oficina Asesora Jurídica del Fondo de Vivienda de Interes social y Reforma Urbana Distrital de Cartagena CORVIVIENDA.

1. INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
No. del contrato	CPS-CVV-227-2026
Fecha del contrato	26 de Febrero de 2026
Fecha adicional No.01	N/A
Objeto del Contrato	Prestación de servicios profesionales como abogado en la Oficina Asesora Jurídica del Fondo de Vivienda de Interes Social y Reforma Urbana Distrital CORVIVIENDA
Nombre del contratista	**FERNANDO FERRARI FLOREZ**
No. RUT/ Cédula	1.047.471.578
Valor del contrato	Veinticuatro Millones de pesos M/cte ($24.000.000)
No. Disponibilidad Presupuestal y fecha de expedición	04 del 16 de Enero de 2026
No. Registro Presupuestal y fecha de expedición	325 del 26 de Enero de 2026
Nombre y Cargo del Supervisor	LUIS ALBERTO MORILLO SANCHEZ Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Fecha de Inicio	26 de Enero de 2026
Fecha de terminación	25 de Julio de 2026

2. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
OBLIGACIONES CONTRACTUALES	**ACTIVIDADES DESARROLLADAS**
1.Proyectar y revisar actos administrativos dentro del programa de cesión de predios a título gratuito asignados por el coordinador del área o el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica. 2.Brindar asesoría jurídica en los procesos de socialización y orientación en las comunidades beneficiarias del programa de titulación de predios y conforme a las competencias de la Oficina Asesora Jurídica.	**1. ACTIVIDAD:** Se Reviso proyecto de contestación de Acción de Tutela rad 13001311000720260005100 **Anexo 1.** **2. ACTIVIDAD:** Se Proyecto Memorando Interno No. 035 dirigido al Profesional Especializado de la Oficina Asesora jurídico **Anexo 2.** **3. ACTIVIDAD:** Se proyectó Memorando Interno No. 027 dirigido al Profesional Especializado de la Oficina Asesora jurídico **Anexo 3.**

3.Prestar asesoría jurídica en las visitas de campo para la identificación de predios, levantamientos topográficos, desenglobes, caracterizaciones socioeconómicas y verificación de estado civil de beneficiarios del programa de cesión de predios a título gratuito desarrollados por Corvivienda. 4.Dar oportuna respuesta a los derechos de petición, acciones judiciales y procedimientos administrativos cuyo origen tengan relación directa el programa mi casa con propiedad. 5.Realizar los procesos administrativos de estudios de títulos, trámites catastrales, notariales y registrales que le sean requeridos en desarrollo del programa de cesión de predios a título gratuito. 6.Prestar asesoría y brindar apoyo a la Oficina Asesora Jurídica con relación a la consolidación, proyección, elaboración, publicación y entrega de informes, actas, conceptos, oficios y memorandos que se le requieran. 7.Las demás que le sean asignadas dentro de la ejecución del objeto contractual y que sean conexas o inherentes al mismo	**4.ACTIVIDAD:** Se proyectó Respuesta a Porvenir mediante oficio CORVI-OFI-2026-0279 **Anexo 4** **5. ACTIVIDAD:** se dio contestación de petición 1201 de 2026 **Anexo 5** **6.ACTIVIDAD**: Se dio contestación a la petición 1154-2026 Anexo 6

Cordialmente,



FERNANDO FERRARI FLOREZ
Contratista

CORVIVIENDA HÁBITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE	**INFORME DE GESTION CONTRACTUAL**

ANEXOS.

LOS ANEXOS VAN UNIDOS EN EL ORDEN DE LA ENUNCIACION

CORVI OFI- 0165 de 2026

Doctora:
DAMARIS SALEMI HERRERA
JUEZ SÉPTIMO ORAL DEL CIRCUITO DE FAMILIA
Cartagena de indias – Bolívar
Email: j07fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena de Indias D. T. y C.
E. S. D.
==========

Referencia	Acción de Tutela
Accionante	Daniela Carolina Villarreal Ibáñez
Accionados	Comisión Nacional del Servicio Civil – CORVIVIENDA
Radicado	13001311000720260005100
Derechos Invocados	Petición, debido proceso y otros conexos
Asunto	**INFORME DE CONTESTACIÓN – HECHO SUPERADO**

Respetada Señora Juez:

Se dirige a usted(es) **LUIS ALBERTO MORILLO SANCHEZ**, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como delegatario y en calidadde jefe de la oficina jurídica del **Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Cartagena – CORVIVIENDA** identificada con Nit: 800.165.392-2., nombrado mediante resolución No. 966 del 31 de octubre de 2024 y acta deposesión No. 020 – 2024 de fecha 06 noviembre 2024. En atención al auto admisorio de fecha 12 de febrero de 2026, mediante el cual se admitió la acción de tutela promovida por la señora **Daniela Carolina Villarreal Ibáñez** contra la Comisión Nacional del Servicio Civil – CORVIVIENDA, me permito rendir el presente informe, con el fin de demostrar que la situación planteada por la accionante corresponde a un hecho superado, en virtud de la respuesta integral y oportuna que ya fue emitida por CORVIVIENDA.

1. ANTECEDENTES.

- La accionante solicitó información sobre la provisión del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 45, OPEC 176313, dentro de la Convocatoria Entidades Territoriales 2022.

- Alegó vulneración de su derecho de petición y debido proceso, por supuesta falta de respuesta frente a la movilidad en la lista de elegibles.

- El Juzgado Séptimo de Familia de Cartagena admitió la acción y ordenó contestar en el término de 48 horas.

2. RESPUESTA DE CORVIVIENDA.

Mediante Oficio CORVI-OFI-0140-2026 del 13 de febrero de 2026, CORVIVIENDA dio respuesta detallada a la petición de la accionante, en los siguientes términos:

- Estado actual del cargo:

- Una vacante ocupada en propiedad por Guillermo Enrique Arellano Castillo (puesto 5 de la lista de elegibles).

- La segunda vacante, tras la renuncia de Vanessa Milena Roca Escorcia (puesto 6), fue ofrecida a David Fernando Sossa Arteaga (puesto 7), quien no aceptó.

- Se revocó su nombramiento y se solicitó autorización a la C.N.S.C. para nombrar al elegible No. 8, Jerson Andrés Bastidas Vargas.

- Sobre la demora alegada:

La Resolución que derogó el nombramiento fue cargada al sistema desde el 5 de enero de 2026, pero la actuación se encuentra "en análisis" por parte de la C.N.S.C. Por tanto, la falta de registro en el Banco Nacional de Listas de Elegibles no es atribuible a CORVIVIENDA.

- Normativa aplicable:

- Artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

- Resolución C.N.S.C. No. 8927 de 2024, vigente hasta el 22 de abril de 2026.

CORVIVIENDA reiteró que actúa en estricto orden de mérito y cumple con los plazos establecidos.

- Compromiso institucional:

La entidad reafirmó su compromiso con la transparencia, el respeto al mérito y el cumplimiento de los términos normativos en la provisión de empleos de carrera administrativa.

3. ANÁLISIS JURÍDICO Y JURISPRUDENCIAL.

- El derecho de petición invocado por la accionante ya fue satisfecho: CORVIVIENDA respondió de fondo, dentro del término legal y con la documentación pertinente.

- La demora en el registro de la novedad en el Banco Nacional de Listas de Elegibles corresponde a la C.N.S.C., no a CORVIVIENDA, lo cual fue debidamente explicado y soportado.

- La acción de tutela pierde objeto, pues la finalidad de esta era obtener respuesta a su solicitud, la cual ya fue entregada.

- Estamos frente a un hecho superado, conforme a la jurisprudencia constitucional, que establece que cuando la vulneración alegada cesa antes del fallo, el juez debe declarar la carencia actual de objeto.

- Siendo así le solicito **NO TUTELAR** la solicitud deprecada por el accionante en cuanto a la vulneración de su derecho a presentar peticiones y obtener una respuesta, por haberse configurado la carencia actual del objeto por hecho superado. Sobre el cual la Jurisprudencia de la Corte Constitucional, ha manifestado en reiteradas oportunidades que:

> "*La acción de tutela fue concebida como un mecanismo para la protección efectiva de los derechos fundamentales que son objeto de una amenaza o afectación actual. Por lo tanto, se ha sostenido en reiterada jurisprudencia que, ante la alteración o la desaparición de las circunstancias que dieron origen a la vulneración de los derechos fundamentales objeto de estudio, la solicitud de amparo pierde su eficacia y sustento, así como su razón de ser como mecanismo extraordinario y expedito de protección judicial. Lo antedicho, pues, al desaparecer el objeto jurídico sobre el que recaería la eventual decisión del juez constitucional, cualquier determinación que se pueda tomar para salvaguardar las garantías que se encontraban en peligro, se tornaría inocua y contradiría el objetivo que fue especialmente previsto para esta acción.*[18]

A partir de los anteriores razonamientos, en sentencia T-494 de 1993 se destacó sobre este respecto, que:

> *"La tutela supone la acción protectora del Estado que tiende a proteger un derecho fundamental ante una acción lesiva o frente a un peligro inminente que se presente bajo la forma de amenaza.* ***Tanto la vulneración del derecho fundamental como su amenaza parten de una objetividad, es decir, de una certeza sobre la lesión o amenaza****, y ello exige que el evento sea actual, que sea verdadero, no que haya sido o que simplemente -como en el caso sub examine- que se hubiese presentado un peligro ya subsanado"*

Es por esto, que la doctrina constitucional ha desarrollado el concepto de la "carencia actual de objeto" para identificar este tipo de eventos y, así, denotar la imposibilidad material en la que se encuentra el juez de la causa para dictar alguna orden que permita salvaguardar los intereses jurídicos que le han sido encomendados. Sobre el particular, se tiene que éste se constituye en el género que comprende el fenómeno previamente descrito, y que puede materializarse a través de las siguientes figuras: **(i)** "hecho superado", **(ii)** "daño consumado" o **(iii)** de aquella que se ha empezado a desarrollar por la jurisprudencia denominada como el acaecimiento de una "situación sobreviniente".

La primera de estas figuras, regulada en el artículo 26 del decreto 2591 de 1991, comprende el supuesto de hecho en el que, entre el momento en que se interpone la demanda de amparo y el fallo, se evidencia que, **como producto del obrar de la entidad accionada**, se eliminó la vulneración a los derechos fundamentales del actor, esto es, tuvo lugar la conducta solicitada (ya sea por acción o abstención) y, por tanto, **(i)** se superó la afectación y **(ii)** resulta inocua cualquier intervención que pueda realizar el juez de tutela para lograr la protección de unos derechos que, en la actualidad, la accionada ha dejado de desconocer".

4. SOLICITUD AL DESPACHO.

En virtud de lo expuesto, respetuosamente solicito:

1. Declarar la carencia actual de objeto por hecho superado, dado que CORVIVIENDA ya respondió integralmente la petición de la accionante.

2. Reconocer que la entidad cumplió con su deber constitucional y legal de atender el derecho de petición, garantizando el debido proceso y la transparencia.

3. Exhortar, si lo considera pertinente, a la C.N.S.C. para que agilice el trámite pendiente en el Banco Nacional de Listas de Elegibles, dado que la demora no es atribuible a CORVIVIENDA.

5. CONCLUSIÓN.

El presente informe demuestra que CORVIVIENDA actuó diligentemente, respondió de fondo y dentro del término legal, y que la acción de tutela carece de objeto por hecho superado. La entidad ha cumplido con los principios de mérito, transparencia y legalidad, y ha garantizado los derechos fundamentales de la accionante.

6. ANEXOS.

-. Copia de la respuesta a la accionante a trávez de **Oficio CORVI-OFI-0140-2026.**

-. Anexos que soportan la respuesta a la tutelante.

-. Resolución No. 966 del 31 de octubre de 2024

-. Acta deposesión No. 020 – 2024 de fecha 06 noviembre 2024

Atentamente,

LUIS ALBERTO MORILLO SANCHEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
CORVIVIENDA

Proyectó:
Carlos Manuel Sarmiento Vargas.
Asesor Externo - OAJ
Revisó:
Hernando Munera - Asesor Externo OAJ

Fernando Ferrari Florez Asesor Externo OAJ

MEMORANDO INTERNO No 035

PARA: **MIGUEL EDUARDO FIGUEROA CARO** – P.E. Oficina Asesora Jurídica

DE: **LUIS ALBERTO MORILLO SÁNCHEZ** – Jefe Oficina Asesora Jurídica

FECHA: **MIERCOLES 18 DE FEBRERO DE 2026**

ASUNTO: ALCANCE AL MEMORANDO 567 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2025, MEDIANTE EL CUAL SE REMITE INFORME DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO CONTRACTUAL N° **LP-03-2022.**

Cordial saludo,

Dando alcance al memorando 567 de fecha 19 de noviembre de 2025, y en virtud de lo establecido en la resolución 292 de 2025 del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital – Corvivienda, *"Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 060 del 09 de marzo de 2009, se crea el Grupo Interno de Trabajo de Control Disciplinario Interno del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital - CORVIVIENDA, se adopta el procedimiento establecido en la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, se asignan las funciones correspondientes y se dictan otras disposiciones"* en el Artículo Tercero numeral 1 y Artículo Cuarto numeral 1, el Profesional Especializado Grado 222. Código 45; y con la autoridad de asumir la etapa de instrucción en primera instancia dentro del proceso disciplinario en su etapa investigativa; el suscrito Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital – Corvivienda, en su condición de Director del Grupo de Control Interno Disciplinario Corvivienda, y en razón a las normas antes citadas procede a remitir informe del expediente administrativo contractual N° LP -03-2022 suscrito entre CORVIVIENDA y CONSORCIO SAMAR 2022.

Lo anterior a fin de que se avoque el conocimiento y se proceda con el inicio o apertura de la investigación Disciplinaria a que haya lugar, según el caso, atendiendo los lineamientos de la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021.

Adjunto al presente, se le remite link contentivo del expediente contractual arriba enunciado para su consulta y descargue de documentos, los cuales serán enviados a su dirección de correo electrónico institucional.

CONTRATO DE OBRA: LP-03-2022: CONSORCIO SAMAR
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3261965&isFromPublicArea=True&isModal=False

INTERVENTORÍA: MC-14-2022: INGSERVIS
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3447364&isFromPublicArea=True&isModal=False

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Respetuosamente,

LUIS ALBERTO MORILLO SÁNCHEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Corvivienda

Proyectó: Fernando Ferrari Florez – Abogado Asesor Externo OAJ
Revisó: Hernando Munera Cabrera – Abogado Asesor Externo OAJ

Scanned with CamScanner

MEMORANDO INTERNO No 027

PARA: **MIGUEL EDUARDO FIGUEROA CARO** – P.E. Oficina Asesora Jurídica

DE: **LUIS ALBERTO MORILLO SÁNCHEZ** – Jefe Oficina Asesora Jurídica

FECHA: **LUNES 16 DE FEBRERO DE 2026**

ASUNTO: ALCANCE AL MEMORANDO 529 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2025, MEDIANTE EL CUAL SE REMITE INFORME DE PROCESOS DE COBRO COACTIVOS, EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE CARTERA DE DÍFICIL COBRO Y RESOLUCIONES DE PRESCRIPCION.

Cordial saludo,

Dando alcance al memorando 529 de fecha 23 de octubre de 2025, y en virtud de lo establecido en la resolución 292 de 2025 del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital – Corvivienda, *"Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 060 del 09 de marzo de 2009, se crea el Grupo Interno de Trabajo de Control Disciplinario Interno del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital - CORVIVIENDA, se adopta el procedimiento establecido en la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, se asignan las funciones correspondientes y se dictan otras disposiciones"* en el Artículo Tercero numeral 1 y Artículo Cuarto numeral 1, el Profesional Especializado Grado 222. Código 45; y con la autoridad de asumir la etapa de instrucción en primera instancia dentro del proceso disciplinario en su etapa investigativa; el suscrito Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital – Corvivienda, en su condición de Director del Grupo de Control Interno Disciplinario Corvivienda, y en razón a las normas antes citadas procede a remitir informe de los procesos de cobro coactivos **N° 01-2017, 02-2017, 03-2017 y 04-2017**, seguido en contra de los exfuncionarios **MARINA MOSQUERA CUESTA y ALBERTO ANGULO IZQUIERDO**, respectivamente, los expedientes administrativos de los señores **HOMERO POSADA RANGEL y ROBERTO CESPEDES PEREZ** y las resoluciones de prescripción y saneamiento contable Nros. **520, 521, 522, 523, 524 y 525** de fecha 26 de septiembre de 2025, respectivamente.

Lo anterior a fin de que se avoque el conocimiento y se proceda con el inicio o apertura de la investigación Disciplinaria, según el caso, atendiendo los lineamientos de la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021.

Adjunto al presente, se le remite link contentivo de las carpetas de los expedientes de cobro coactivo arriba enunciados y las resoluciones citadas para su consulta y descargue de documentos, los cuales serán enviados a su dirección de correo electrónico institucional.

https://corviviendamy.sharepoint.com/:f:/g/personal/atencionalusuario_2_corvivienda_gov_co/Epf33hecwbVLi-gkd3Ph7Y4BPOlery7zChm14fqTjq2cYg?e=bhsiBz

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Respetuosamente,

LUIS ALBERTO MORILLO SÁNCHEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Corvivienda

Proyectó: Fernando Ferrari Florez – Abogado Asesor Externo OAJ
Revisó: Hernando Munera Cabrera – Abogado Asesor Externo OAJ

Scanned with CamScanner

Cartagena de Indias, D.T y C, 26 de febrero de 2026

Oficio CORVI-OFI-2026-0279

Señores
FONDO DE PENSIONES – PORVENIR
comunicaciones@porvenir.com.co
La ciudad

Ref. Respuesta a cobro persuasivo / Jorge Luis Ponce González. Cc. 73125836

Cordial saludo,

En atención a acción persuasiva iniciada con relación a los aportes al sistema de seguridad social del señor **JORGE LUIS PONCE RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 73.125.836,** respecto de los períodos **200101 hasta 200102**, respectivamente, en la cual se nos comunica que el **FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL "CORVIVIENDA"**, adeuda la suma de $ 3.563.576, respetuosamente me permito manifestarles lo siguiente:

PRESCRIPCION DE LA ACCION DE COBRO

Porvenir S.A., pretende el cobro de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones correspondientes a los períodos enero y febrero del año 2000, después de haber transcurrido más de 26 años desde que la presunta obligación se hizo exigible.

Recordemos que la acción de cobro de aportes al Sistema General de Seguridad Social prescribe en el término de **cinco (5) años**, conforme a lo dispuesto en el artículo 2536 del Código Civil (modificado por la Ley 791 de 2002), en concordancia con el artículo 817 del Estatuto Tributario.

En el mismo sentido, la jurisprudencia de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia ha reiterado que la acción de cobro de aportes al sistema de seguridad social se encuentra sujeta al fenómeno de la prescripción quinquenal, es así como en Sentencia STL3382-2020, precisó que las acciones de cobro en cabeza de los fondos pensionales para la consecución de los aportes dejados de pagar por los empleadores, prescriben en el término de 5 años de conformidad con el artículo 817 del Estatuto Tributario. Tal y como se observa en un aparte de la sentencia citada:

> *Ahora bien, con base en la normatividad referida, es innegable que el propósito del legislador no era el de dejar a discreción de las entidades administradoras de pensiones, el término para ejercer y adelantar la acción ejecutiva, como quiera que, primero, ello iría en contra de la misma eficiencia y cuidado que se exige a las administradoras en el manejo de los aportes pensionales, y, segundo, porque la incuria y negligencia de la administradora pondría en riesgo el sistema de seguridad social en pensiones, y eventualmente la misma pensión del trabajador.*
>
> *Así las cosas, concluye esta Sala que la entidad administradora de pensiones, no puede hacer exigibles en cualquier tiempo, todos aquellos aportes que el empleador debió haber cotizado por efecto de las vinculaciones contractuales del afiliado durante toda su vida laboral, pues de aceptarse que la acción de cobro que debe adelantar la AFP frente al empleador moroso de los aportes al sistema general de pensiones, es de carácter imprescriptible, se desconocería la finalidad de las diferentes facultades de fiscalización, de control, acciones precoactivas y coactivas, otorgadas por el legislador a dichas entidades, a efectos de hacer efectivo el pago de los aportes por parte del patrono renuente. (…)"*

En esa misma senda, el Honorable Consejo de Estado respeto a la prescripción la acción de cobro de los aportes al sistema de seguridad social en pensión de la que son titulares las Administradoras de Fondos de Pensiones, ha sostenido mediante sentencia del 2 de diciembre de 2010, Rad 17365, lo siguiente:

> *"(...) Según los artículos 17 y 161 de la Ley 100 de 1993, durante la relación laboral los trabajadores deben efectuar cotizaciones obligatorias al Sistema General de Seguridad Social. Por su alcance y finalidad, tales cotizaciones se han reconocido como contribuciones parafiscales, porque corresponden a tributos que deben pagar los empleadores y los afiliados al sistema, en las proporciones que establece la ley, para que éste cubra las contingencias que afecten la salud y capacidad económica del trabajador, aunque dicha contraprestación no sea equivalente al monto de la cotización. Estos aportes se destinan exclusivamente a financiar el sistema, en virtud de los principios de solidaridad, eficiencia y universalidad (artículo 49 de la Constitución Política)*
>
> *(...)*
>
> *De acuerdo con la Ley 100 de 1993 (artículos 20, 22, 161, 204), el empleador está obligado a efectuar sus aportes y los de sus trabajadores. Si no lo hace, la entidad administradora del sistema puede cobrarlos, a través del procedimiento administrativo de cobro que regula el Estatuto Tributario, según el artículo 54 de la Ley 383 de 1997, en concordancia con el artículo 57 de la Ley 100 de 1993. El artículo 817 del Estatuto Tributario, que hace parte del título VIII - Libro Quinto, aplicable al cobro de los aportes parafiscales, establece el término de prescripciónde la acción de cobro. (...)".*

Aterrizando en el caso en concreto, vemos que los aportes cobrados corresponden a los periodos comprendidos entre los meses de enero y febrero del año 2000, es decir, que, al tenor de lo establecido en las normas y jurisprudencias citadas, en el asunto que nos ocupa ha operado el fenómeno jurídico de la prescripción de la acción de cobro de los aportes al sistema de seguridad social en pensiones, razón por la cual no accederá al pago de dichos aportes.

En este orden de ideas, solicitamos abstenerse de iniciar cualquier acción judicial en contra del **FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL "CORVIVIENDA"** por este concepto.

Sin otro particular,

Atentamente,

LUIS ALBERTO MORILLO SANCHEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Corvivienda.

Proyectó. Tilson Martelo Martelo – Asesor externo OAJ
Revisó. Hernando Munera Cabrera – Asesor externo OAJ.
Revisó. Fernando Ferrari Flórez – Asesor externo OAJ.

Oficio CORVI-OFI-0000-XXXXX

Cartagena de Indias D. T. y C., 15 de Febrero de 2026

Señor(a)
AMADIRIS GONZÁLEZ MOYA
Peticionario
E-mail: reinelcastillop@gmail.com
Ciudad

ASUNTO: RESPUESTA A COMUNICACIÓN EXTERNA CON RADICADO No. 1201 de 2026

Cordial saludo:

En cumplimiento de las competencias misionales del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "Corvivienda", contenidas en el Acuerdo No. 037 de 19 de junio de 1991 expedido por el Concejo Distrital de Cartagena, así como el Acuerdo No. 004 de 26 de agosto de 2003 expedido por el Consejo Directivo de Corvivienda nos permitimos, dentro de la oportunidad debida, atender la petición del asunto, en los siguientes términos:

1. **Objeto de la solicitud.**

Revisada su petición, se advierte que la misma está orientada a lo siguiente:

(…) Amadiris González Moya identificada con cédula de ciudadanía 1042583161
De cartagena de india víctima de desplazamiento quiero ayuda por ustedes para una casa doy una persona mayo de edad no tengo ayuda ni mi hijos o que me ayude con un cambio para mí casa acuérdate hoy es por mi mañana podría ser por ti señor alcalde apiadece de eso barrio dónde nadie le da nada y esto que usted ve es el techo y cocina de mi casa por ola invernal y por fenómenos y la ayuda se lo cogen otros spero respuesta de su parte Gracias *(…)*

Aclaratoria: Textos copiados y pegados en este escrito los errores ortográficos hacen parte de la transcripción textual remitida por la entidad y/o el usuario.

2. **Respuesta a la solicitud.**

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por usted ante esta entidad, conviene informarle que, de conformidad al plan de desarrollo 2024-2027, adoptado mediante acuerdo distrital No. 013 de 29 de mayo del 2024, contempla, entre otras disposiciones, la disminución del déficit cualitativo y cuantitativo de vivienda en la ciudad de Cartagena y elevar las condiciones de miles de familias en estado de vulnerabilidad.

Corvivienda cuenta con programas asociados a su misionalidad dentro del Plan de Desarrollo Distrital **"CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS"**, dentro de los cuales, se encuentra el programa de "**MI CASA AVANZA"**, el cual propende a contribuir a la disminución del déficit cualitativo de vivienda a través de la asignación de subsidios de mejoramiento de vivienda, destinados a superar una o varias de las carencias básicas de la unidad habitacional. Una parte de estos subsidios irá destinada a las comunidades y pueblos étnicos.

Al respecto, nos permitimos informarle que el subsidio de mejoramiento distrital es el beneficio que se otorga a cada hogar para el mejoramiento de su vivienda y está dirigido a los hogares que presentan carencias habitacionales. El proceso para la asignación del subsidio familiar de mejoramiento de vivienda se encuentra reglamentado a través del Acuerdo No. 003 de 2015, expedido por el Consejo Directivo, el cual inicia cuando se da apertura a las convocatorias a través de las cuales los hogares son postulados para acceder a éste, previa la identificación de los barrios que presentan indicadores críticos en materia de pobreza y déficit habitacional.

Igualmente, en las Resoluciones que realizan la apertura de estos mejoramientos, se establecen cuáles son los requisitos técnicos y legales para la convocatoria, el tipo de mejoramiento

aplicable, el cronograma con las diferentes actividades, así como el procedimiento establecido para su asignación.

Una vez priorizados los barrios se efectúan las visitas técnicas para identificar los hogares habilitados que cumplan con los requisitos técnicos y legales para aplicar al subsidio y con base en el diagnóstico técnico se estructura y formula el Proyecto de Mejoramiento de Vivienda. **Las viviendas** deben estar ubicadas en zonas aptas que no tenga limitaciones por zonas de riesgo no recuperable, u otras afectaciones de obra pública, o cualquier otra que no permita desarrollar el programa de mejoramiento atendiendo a las prescripciones del POT, según concepto expedido por la Secretaría de Planeación Distrital y éstas no deben estar ubicadas en zonas de alto riesgo no mitigable.

En ese sentido, Corvivienda a través de programas, proyectos y acciones enunciados anteriormente, propende por la reducción del déficit habitacional cuantitativo y cualitativo de vivienda. Al respecto, le informamos que actualmente su sector no se encuentra entre los focalizados para realizar ofertas de subsidios de mejoramiento de vivienda (O nos encontramos estructurando la oferta institucional de los barrios objeto de mejoramiento de la vigencia actual), sin embargo, lo invitamos a que este atento a las noticias de las próximas convocatorias de CORVIVIENDA, en virtud de sus programas misionales, en la cual podría resultar beneficiado su barrio y/o sector, circunstancia que se anunciará por la entidad de manera oficial y a través de sus redes sociales (Instagram y Facebook) con antelación, a fin de que pueda estar atento y tener a la mano la documentación necesaria para inscribirse y participar por la asignación del subsidio.

Esperamos de esta manera haber dado respuesta a sus inquietudes, con la disposición siempre de ser cumplidores de los preceptos constitucionales y haber resuelto sus dudas.

Le recordamos que estamos al servicio de la ciudadanía, nuestras oficinas se encuentran ubicadas en el Barrio Manga, 3ra avenida, calle 28 # 21 – 62 (Cartagena de Indias), nuestros canales virtuales, esto es: página web www.corvivienda.gov.co – Atención Al Usuario, https://corvivienda.gov.co/web/index.php/atencion-y-servicios-a-la-ciudadania al correo electrónico atencionalusuario@corvivienda.gov.co.

Atentamente,

LUIS ALBERTO MORILLO SANCHEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
CORVIVIENDA

Proyectó: Dr Fernando Ferrari Florez-Asesor Juridico Externo

Oficio CORVI-OFI-XXX-XXXXX

Cartagena de Indias D. T. y C., miércoles, seis (06) de Febrero de 2026

Señora
MARTHA LUCIA PEÑALOZA RUIZ
Secretaria General de la Junta de Acción Comunal de la Urbanización el Campestre.
Cedula No. 45.767.061.
Correo electrónico: jacderesultadosurbelcampestre@gmail.com
Celular: 302-4537292,3146662485,3043758581 3136399795.
La ciudad.

Asunto: RESPUESTA A COMUNICACIÓN EXTERNA CON RADICADO No. 1154-2026.

Cordial saludo

En cumplimiento de las competencias misionales del Fondo de Vivienda de Interés Social Y reforma Urbana Distrital "Corvivienda", contenido en el Acuerdo No.037 del 19 de junio del 1991 expedido por el Concejo Distrital de Cartagena, así como el Acuerdo No. 004 del 26 de agosto del 2003 expedida por el consejo Directivo de Corvivienda nos permitimos, dentro de la oportunidad debida atender la petición del asunto, en los siguientes términos:

1. Objeto de la solicitud.

Revisada su petición, se advierte que la misma está orientada a lo siguiente:

> *(…).*
>
> *"PRIMERO: SOLICITESE, Al doctor DUMEK JOSE TURBAY PAZ en calidad de Alcalde Mayor de Cartagena de indias para que en el marco de sus funciones realice las actuaciones que correspondan para satisfacer la necesidad de la Comunidad.*
>
> *SEGUNDO: SOLICITESE a la Doctora GISELLA ROMAN CEBALLOS en calidad de Gerente del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital Corvivienda realizar los trámites inherentes al inicio de los tramites de legalización de predios ubicados en la urbanización el Campestre en la 7 etapa de la Urbanización el Campestre.*
>
> *TERCERO: SOLICITESE al Doctor LUIS ALBERTO MORILLO SANCHEZ en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital-Corvivienda realice dentro del programa MI CASA VA los tramites jurídicos, administrativos que puedan lograr la LEGALIZACION DE LOS PREDIOS RESPECTIVOS.."*

Aclaratoria: Textos copiados y pegados en este escrito los errores ortográficos hacen parte de la transcripción textual remitida por la entidad y/o usuario.

2. **Respuesta a la Petición**:

En atención a su comunicación, conviene informarle que, con base en el contexto expuesto por usted en su misiva de nombre OFICIO 391, le informamos que el derecho de petición o correspondencia de la referencia y la cual fuera radicada por usted es incompleta. Todo ello debido, a que no establece usted, dentro de su solicitud un área específica, ubicando las manzanas o lotes, pues solo hace referencia a la Etapa Séptima de la Urbanización del Campestre, situación que les da un margen muy grande a los técnicos topógrafos, para poder realizar un estudio concreto del área y de esta forma verificar si dichos predios pueden ser intervenidos por la entidad Corvivienda y con dichos resultados proceder a realizar las labores de la titulación solicitada por tal motivo no es posible brindarle respuesta de fondo, según lo ordenado en la normatividad.

Ley 1755 de 2015

ARTÍCULO 16. Contenido de las peticiones. Toda petición deberá contener, por lo menos:

3. El objeto de la petición.

4. Las razones en las que fundamenta su petición.

Así las cosas, se procederá a remitirse a usted para que nos brinde claridad sobre su petición, atendiendo lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 *"En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes"* .

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Pues se advierte que señala usted dentro de su derecho de petición que la comunidad del barrio El Campestre Etapa 7, sin más particulares.

Es por ello, que además debemos informarle que la presente solicitud, luego de ser completada la información deberá ustedes, dirigirla al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, ya que

dichos predios del barrio El Campestre, es de conocimiento que pertenecía al ya liquidado INURBE, por lo que no sería del resorte de esta entidad, realizar los trámites de legalización de dichos predios.

Esperamos de esta manera haber dado respuesta a sus inquietudes, con la disposición siempre de ser cumplidores de los preceptos constitucionales y haber resuelto sus dudas.

Le recordamos que estamos al servicio de la ciudadanía, nuestras oficinas se encuentran ubicadas en el Barrio Manga, 3ra avenida, calle 28 # 21 – 62 (Cartagena de Indias), nuestros canales virtuales, esto es: página web www.corvivienda.gov.co – Atención Al Usuario, https://corvivienda.gov.co/web/index.php/atencion-y-servicios-a-la-ciudadania al correo electrónico atencionalusuario@corvivienda.gov.co.

Atentamente,

LUIS ALBERTO MORILLO SANCHEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
CORVIVIENDA

Proyectó: Fernando Ferrari Florez-Asesor Juridico Externo